

**Departamento Facturación/SOE**

**Circular nº 30 /2017 de FACTURACIÓN/SOE**

Córdoba, 04 de Diciembre de 2017

**Asunto:** Nuevo modelo de justificante de dispensación de Receta XXI

Estimado compañero/a:

En relación al nuevo modelo de justificante de dispensación de Receta XXI, con entrada en vigor el pasado día 1 de diciembre de 2017, en respuesta a las consultas recibidas, te indicamos las siguientes especificaciones, que nos ha hecho llegar el Consejo Andaluz de Salud:

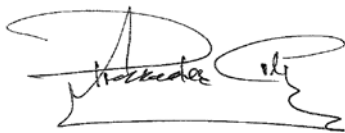
- Este modelo **ES ÚNICO** para todas las oficinas de farmacia de Andalucía. Dicho modelo no admite ninguna modificación o particularidad, salvo la opción elegida por cada Colegio de Farmacéuticos de Andalucía respecto a que este incluya dispensaciones de un único paciente o de varios.
- Todas aquellas operaciones realizadas sobre Receta XXI. En lo que se refiere a **dispensaciones tienen que ser impresas por las oficinas de farmacia, incluidas las modificaciones** que se realicen, **dispensaciones de medicamentos no financiados, etc.** Estas impresiones deben sumar una hoja en el contador.
- No será posible emitir los documentos probatorios de modo independiente, en cada uno de los diferentes puestos de dispensación que existan en la oficina de farmacia.
- En el caso de dispensaciones realizadas por un botiquín, el NICA que aparecerá en el documento probatorio será el de la oficina de farmacia de la que depende.
- En el caso de dispensaciones de medicamentos que deban anotarse en el Libro Recetario o que contengan sustancias estupefacientes incluidas en las listas I y II de la Convención Única de 1961 de estupefacientes, o sustancias psicotrópicas incluidas en las listas II, III y IV del anexo 1 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, no hay que incluir el nombre del prescriptor ni el DNI de la persona que retira la medicación, en el documento probatorio. (Realizándolo en los libros de Recetarios y de Estupefacientes).

-- **En ningún caso deben aparecer leyendas** del tipo “ANULADO”, “NOFIN”, “DESABASTECIMIENTO”, “URGENTE NECESIDAD”, “DEVOLUCIÓN” etc. El motivo de sustitución de una prescripción sólo debe ser consignado en la aplicación de Receta XXI. Dispensaciones, es decir, **no se debe escribir ni diligenciar sobre los documentos probatorios, ya que ello dificulta la lectura del mismos.**

Para cualquier aclaración al respecto, puedes ponerte en contacto con el departamento de facturación de este Colegio.

saludo, Sin otro particular recibe un cordial

Vº Bº



Práxedes Cruz Padilla  
PRESIDENTE



Fdo. Rafael Casaño de Cuevas  
TESORERO

